



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

AÑO SEGUNDO | No. 132

TIMILPAN, MÉXICO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

AÑO SEGUNDO | No. 132. TIMILPAN, MÉXICO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUMARIO

VOTO APROBATORIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
SUBSIDIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA
LOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE TIMILPAN DEL
EJERCICIO FISCAL 2026.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 91 FRACCIÓN XIII, 164, 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL.

GACETA MUNICIPAL

ACTA ORDINARIA NO. 73 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PUNTO NO. V

Aprobación de la propuesta que presenta el Profr. Isaías Lugo García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, en relación al oficio TIM/TM/135/2026, que emite el Dr. Rubén Darío Zepeda Sánchez, Tesorero Municipal, donde solicita se determine implementar un subsidio del 50% en el pago del impuesto predial para los ejidos que se encuentren dentro de la demarcación territorial del municipio de Timilpan. Con fundamento en los artículos 1º, 27, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 107, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción V y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

Considerando que el H. Ayuntamiento de Timilpan para esta Administración 2025-2027 pretende contribuir con el sustento económico de los Núcleos Ejidales que se encuentran internos territorialmente en el municipio de Timilpan, ello con la finalidad de no llevar a las Autoridades Ejidales a un esquema de insolvencia económica interna y no verse desfavorecidos en sus economías locales y familiares; y tomando en consideración que las Autoridades Ejidales de los ejidos pertenecientes al municipio de Timilpan acuden a realizar sus pagos respecto del Impuesto Predial de sus respectivos ejidos durante el año, es por lo que se considera que:

Especificando que este subsidio del 50% será solamente sobre el monto principal de la contribución para el ejercicio fiscal 2026, no así para recargos o adeudos de prediales de años anteriores, por lo que los contribuyentes tendrán que pagar el monto total, ya con el subsidio aplicado, en una sola exhibición.

SE DETERMINE IMPLEMENTAR UN SUBSIDIO DEL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS EJIDOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TIMILPAN.

ESPECIFICANDO QUE ESTE SUBSIDIO DEL 50% SERÁ SOLAMENTE SOBRE EL MONTO PRINCIPAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, NO ASÍ PARA RECARGOS O ADEUDOS DE PEDIALES DE AÑOS ANTERIORES, POR LO QUE LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN QUE PAGAR EL MONTO TOTAL, YA CON EL SUBSIDIO APLICADO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; ES DECIR, QUEDARAN PROHIBIDOS LOS PAGOS PARCIALES.

POR LO ANTERIOR, ES QUE SE SOLICITARÁ SE DETERMINE QUE LOS CONTRIBUYENTES (AUTORIDADES EJIDALES DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS) DEBERÁN CUMPLIR CON LA EXHIBICIÓN DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO FISCAL 2025 PARA TENER ACCESO A ESTE SUBSIDIO; AUNADO A QUE EL CONTRIBUYENTE (AUTORIDAD EJIDAL) DEBERÁ MEDIANTE ESCRITO LIBRE SOLICITAR AL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CON COPIA DE CONOCIMIENTO PARA EL TITULAR DEL ÁREA DE



CATASTRO Y PREDIAL DE TIMILPAN LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO REFERIDO CUANDO DESEÉ REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO.

DETERMINANDO QUE LA TEMPORALIDAD DE ESTE SUBSIDIO SERÁ DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, AFECTANDO EN ESTE SENTIDO AL AÑO FISCAL 2026; Y A SU VEZ EL BENEFICIO FISCAL REFERIDO NO SERÁ ACUMULABLE CON ALGÚN OTRO DE LOS BENEFICIOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, México, **por unanimidad** de votos emite su **voto aprobatorio** para implementar un subsidio de hasta el 50% en el pago del impuesto predial para los ejidos que se encuentren dentro de la demarcación territorial del municipio de Timilpan.

Especificando que este subsidio del 50% será solamente sobre el monto principal de la contribución para el ejercicio fiscal 2026, no así para recargos o adeudos de prediales de años anteriores, por lo que los contribuyentes tendrán que pagar el monto total, ya con el subsidio aplicado, en una sola exhibición; es decir, quedaran prohibidos los pagos parciales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en términos de ley, provea lo necesario.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal por tratarse de un asunto de interés general.